



FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PERSONALES COMO INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios personales para la orientación, desarrollo y acompañamiento de los procesos de formación profesional integral en los programas que conforman la oferta académica del Centro de Desarrollo Agroempresarial de la Regional Cundinamarca, en las diferentes modalidades de formación definidas por la Entidad; pertenecientes al programa CONTROL DE LA CALIDAD DE ALIMENTOS
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional NBC - biología, microbiología y afines: química de alimentos. NBC - química y afines: química o química industrial o química de productos vegetales o bioquímica o bioquímica de alimentos. NBC - ingeniería química y afines: ingeniería química o ingeniería bioquímica o ingeniería de procesos. NBC - ingeniería agroindustrial, alimentos y afines: ingeniería agroindustrial o ingeniería en procesos agroindustriales o ingeniería de alimentos o ciencia y tecnología o de alimentos o producción agroindustrial o ingeniería de producción agroindustrial o ingeniería industrial de alimentos o agroindustria o profesional en agroindustria.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Veinticuatro (24) meses de experiencia: de los cuales dieciocho (18) meses estarán relacionados con control de calidad e inocuidad en la producción de alimentos o transformación de alimentos y seis (6) meses en labores de docencia



VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para Tres (03) contratos la suma de Ciento cuarenta y seis millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos (\$146.388.657). Se fija como valor total para el contrato la suma de Cuarenta y ocho millones setecientos noventa y seis mil doscientos diecinueve pesos M/Cte. (\$48.796.219). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago correspondiente al mes de Febrero de 2026 por valor de Cuatro millones doscientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y siete pesos M/CTE. (\$4.263.747), b) Nueve (09) pagos desde el mes de Marzo de 2026 hasta Noviembre de 2026, por un valor de Cuatro millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos M/Cte. (\$4.737.497) cada uno, c) Un (01) ultimo pago por el mes de diciembre de 2026, por valor de Un millón ochocientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos M/CTE. (\$1.894.999).
PLAZO:	Hasta el doce (12) de diciembre de 2026 sin superar la vigencia presupuestal
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Centro de Desarrollo Agroempresarial y sus municipios de influencia del área de cobertura.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador (a) Académico (a) o quien designe el ordenador del gasto
ORDENADOR DEL GASTO:	Javier Ricardo Jiménez Rincón – Subdirector (e) de Centro

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro de Desarrollo Agroempresarial del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios enfocados en el desarrollo



económico, tecnológico y social del país para engrosar las actividades productivas de las empresas con propósito de contribuir al mejoramiento de competitividad y productividad en los mercados globalizados.

La Institución está facultada por el Estado para la inversión en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas, a través de la vinculación al mercado laboral bien sea como empleado o subempleado-, con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico. Con miras de garantizar el cumplimiento de su misión a través del Plan Estratégico Institucional para lograr la articulación entre la estrategia y operación como Entidad líder de formación para el trabajo y a los compromisos de la entidad con el Plan de Gobierno 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” en su capítulo de Colombia, economía para la vida, se refiere: “2.3. La democratización del Saber: el conocimiento humano para la transformación productiva. La Investigación básica y aplicada será financiada por el Estado para potenciar su papel en la Innovación tecnológica del sector productivo y del conjunto de la sociedad”.

El SENA diseñará currículos de programas técnicos bajo el concepto de módulos basados en las funciones productivas, certificará y reconocerá la capacidad para el desempeño de quienes aprueben programas ocupacionales completos. Se rescatará el sentido original del contrato de aprendizaje como mecanismo para la formación profesional, y no como instrumento de precarización laboral de los jóvenes. Generará alternativas económicas para garantizar la etapa productiva en el ciclo de formación de todos los aprendices, incluyendo a los trabajadores de las economías populares. El SENA reconocerá e incluirá los saberes, prácticas, rituales, territorios, autoridades, organizaciones y demás características de las economías populares, y sobre tal base apoyará su fortalecimiento productivo, organizativo y comunitario. La protección del conocimiento de las comunidades será fundamental en el proceso de reconocimiento social, político y productivo de las economías populares; el SENA debe brindar oferta de servicios que genere valor y permita el desarrollo económico incluyente del país y sus regiones, contribuyendo a mejorar la productividad empresarial y a potenciar las competencias laborales y las oportunidades de vinculación al trabajo; incidiendo en la generación de ingresos de la población a través de la formación profesional integral.

El 24 de octubre de 2025 el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA emitió la Circular No 3-2025000233, mediante la cual se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2026 (artículo 32 - numeral 3o de la Ley 80 de 1993):

La contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2026 se debe realizar con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, así como las de austeridad del gasto público, garantizando la aplicación de los principios de contratación (como



transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993), y los que orientan la función administrativa (como los de planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que establece el artículo 209 de la Constitución Política), la satisfacción del interés general, el cumplimiento de los fines estatales, y aplicando las directrices y procedimientos de la circular.

Que, Adicionalmente, es deber de los ordenadores del gasto y del pago cumplir a cabalidad las normas, políticas y lineamientos de austeridad, eficiencia, economía y efectividad, para lo cual, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015 y el artículo 3° del Decreto No. 444 de 2023, cada Dirección de Área, Oficina, Regional o Centro de Formación debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2026.

Para la contratación de prestación de servicios de instructores, manifiesta: “Teniendo en cuenta los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, la contratación de instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores. Con este fin, para la contratación de servicios personales de Instructor en la vigencia 2026, se tendrán en cuenta las hojas de vida registradas en el Banco de Instructores conformado según la Circular No. 3-2023- 000212 del 3 de noviembre de 2023 y los demás lineamientos emitidos con base en ella, con excepción de la conformación del Comité de Verificación, que se registrará por lo indicado en esta Circular. En consecuencia, la contratación de los Instructores en el 2026 se realizará aplicando el procedimiento y los demás lineamientos indicados en esa circular y como se ha venido trabajando en el 2024”.

Como respuesta estratégica para atender a un mayor número de colombianos con programas de formación de nivel técnico en articulación con las instituciones educativas de los 27 municipios del área de influencia del centro de formación, fortaleciendo con criterios de calidad la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Superior en el país, permitiendo mayores oportunidades de acceso y eficiencia en el uso de los recursos destinados al aprendizaje, el Centro de Desarrollo Agroempresarial, con sede principal en el municipio de Chía, con subsedes ubicadas en los municipios de Zipaquirá, Cajicá, Tocancipá, Ubaté y Cogua y área de influencia en su cobertura geográfica de 27 municipios; busca ofertar un mayor número de programas dando prioridad a la articulación con la media académica y técnica, dando respuesta a los sectores de mayor demanda para potenciar las capacidades y competencias de la población.

El Centro de Desarrollo Agroempresarial para la presente vigencia cuenta con 64 Instructores de planta, de los cuales 7 ejercen el rol de Coordinación Académica. Los restantes 57 se encuentran distribuidos en Redes de conocimiento así:

Actividad Física Recreación y Deporte (1), Agrícola (6), Ambiental (3), Hotelería y Turismo (4), Artesanías (2), Automotor (1), Comercio y ventas (3), Construcción (1), Electrónica y automatización (6), Energía eléctrica (1), Gestión administrativa y financiera (7), Informática diseño y desarrollo de



software (6), Logística y gestión de la producción (5), Mecánica industrial (4), Salud (1), Servicios personales (1), Textil, confección, diseño y moda (2), Institucional de la enseñanza de idiomas (1), Institucional de pedagogía (2) estas dos últimas redes intervienen en todas las fichas de formación en las modalidades Tecnólogo, Técnico, Auxiliares, Operarios y Formación Complementaria; número insuficiente para atender la demanda y el cumplimiento de las metas proyectadas y asignadas al centro para la presente vigencia.

Con el propósito de garantizar la continuidad, calidad y efectividad de los procesos de formación profesional integral, el SENA – Centro de Desarrollo Agroempresarial requiere la contratación de 03 instructores bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades de ejecución de la formación profesional integral a los aprendices pertenecientes a la red Agrícola, área Agroindustria.

Esta contratación se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. Alta demanda del sector agroindustrial:

La agroindustria es un sector estratégico para el desarrollo económico y social del país, al transformar la producción agrícola y pecuaria en bienes con valor agregado. Se requiere personal calificado en procesamiento de alimentos, control de calidad, conservación, empaques, gestión de residuos y aplicación de normas de inocuidad.

2. Cumplimiento de compromisos académicos:

Es necesario garantizar la continuidad de los programas técnicos, tecnológicos y cursos complementarios del área, asegurando que los aprendices reciban formación teórico-práctica actualizada y pertinente para fortalecer sus competencias productivas y empresariales.

3. Insuficiencia de instructores de planta:

El número de instructores de planta especializados en procesos agroindustriales resulta insuficiente para atender la totalidad de la programación, especialmente en periodos de alta demanda formativa, lo que hace indispensable la vinculación de instructores contratados con experiencia técnica en el procesamiento de alimentos y productos agropecuarios.

4. Alineación con políticas nacionales de desarrollo rural y seguridad alimentaria:

La formación en agroindustria contribuye directamente al cumplimiento de las políticas de desarrollo rural sostenible, encadenamientos productivos, innovación tecnológica y seguridad alimentaria, promoviendo la competitividad del sector agroempresarial.

5. Impacto en la empleabilidad y el emprendimiento:

Los programas de agroindustria impulsan la creación de unidades productivas rurales, empresas familiares y proyectos de transformación de productos agrícolas, generando oportunidades de empleo y fortaleciendo la economía local y regional. Aportando de esta manera al desarrollo de las



políticas de gobierno encaminadas a fortalecer la atención al campo colombiano y la economía popular.

En este sentido, la vinculación de instructores especializados en Agroindustria permitirá asegurar la continuidad, pertinencia y calidad de la formación profesional integral, garantizando el cumplimiento de los compromisos institucionales del SENA para la vigencia 2026.

Lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Ejecutar la formación profesional integral en los programas que le sean asignados por el Centro de Formación, en las modalidades titulada, complementaria presencial y/o virtual, y en las jornadas establecidas, conforme a la normatividad institucional vigente del SENA.
2. Diseñar, planear y desarrollar el proceso formativo de los programas asignados, garantizando la correcta estructuración del proyecto formativo, la planeación pedagógica, los recursos didácticos, las guías de aprendizaje, los materiales de apoyo y los instrumentos de evaluación.
3. Evaluar el desempeño de los aprendices y emitir los juicios valorativos sobre el cumplimiento de los resultados de aprendizaje y competencias, utilizando las herramientas, metodologías y plataformas definidas por la Entidad, dentro de los plazos establecidos.
4. Realizar el seguimiento, acompañamiento y evaluación de la etapa productiva de los aprendices cuando le sea asignada, y apoyar el proceso de certificación, conforme a los lineamientos técnicos y administrativos del SENA.
5. Registrar, custodiar y mantener actualizada la información académica, administrativa y formativa de los aprendices en los sistemas y plataformas institucionales dispuestas para tal fin.
6. Velar por el cumplimiento del Reglamento del Aprendiz, reportando de manera oportuna al Coordinador Académico las novedades, inconsistencias o situaciones relevantes relacionadas con la permanencia y el proceso formativo de los aprendices.
7. Participar activamente en las actividades institucionales de apoyo a la formación convocadas por el Centro de Formación, tales como inducción, bienestar al aprendiz, emprendimiento,



SENNOVA, equipo pedagógico, autoevaluación, registro calificado, auditorias y divulgación de la oferta formativa en los 27 municipios de influencia del centro de formación.

8. Contribuir al fortalecimiento de la calidad de la formación profesional integral mediante la participación en procesos de mejora continua, sin que ello afecte el cumplimiento de las obligaciones académicas asignadas.
9. Acreditar durante la ejecución del contrato, como mínimo, dos (2) certificaciones distribuidas en el primer semestre del año en curso que soporten: estudios, capacitaciones, relacionadas con los componentes técnico y/o pedagógico, idiomático, habilidades blandas, orientadas al fortalecimiento de su desempeño como instructor
10. Adelantar el proceso de certificación o actualización en la norma de competencia laboral relacionada con la orientación de procesos formativos, o aportar el certificado correspondiente dentro del plazo máximo establecido por la Entidad.
11. Cumplir con los lineamientos, procedimientos, políticas y directrices del Sistema Integrado de Gestión y Autoevaluación del SENA, garantizando la calidad, trazabilidad y oportunidad de la información registrada.
12. Atender y cumplir de manera oportuna las instrucciones, requerimientos y solicitudes impartidas por el Supervisor del Contrato, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual y el desarrollo adecuado de la formación asignada.

1 Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

2 Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.



3 Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el Centro de Desarrollo Agroempresarial y sus municipios del área de cobertura.

4 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

5 Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

7 Garantías que debe asumir el contratista:



El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

8 Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador (a) Académico (a) o quien designe. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II..

9 Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO__

10 Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

11 Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC), la siguiente es la clasificación de los servicios personales temporales requeridos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Grupo (F) Servicios	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios	[8011] Servicios de Recursos Humanos	[801116] de Servicios Servicios Temporal	[80111601] Asistencia de Oficina o Administrativa Temporal



	Administrativos.			
--	------------------	--	--	--

11.1 Idoneidad y experiencia.

La idoneidad y experiencia requerida para el proceso de contratación, se encuentra plasmada mediante certificación de idoneidad y mediante el acta de selección adelantada, según los lineamientos emitidos por la Entidad.

Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

11.2 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
PSP-CMC9513-0762040	CAROL MABEL VARGAS BERMÚDEZ	Prestar servicios personales para orientar la formación profesional de los diferentes programas de la oferta académica del Centro Desarrollo Agroempresarial de la Regional Cundinamarca, en sus diferentes modalidades; pertenecientes a la red de AGRÍCOLA	312 días	\$47.834.915	Directa
PSP-CMC9513366-2024	MARIBEL GALEANO FRAILE	Prestar servicios personales de carácter temporal para orientar la formación profesional integral: Titulada, Complementaria y Seguimiento Etapa Productiva, en las diferentes modalidades programadas en la red de conocimiento de AGRICOLA, en el área temática de PRODUCCIÓN AGROPECUARIA en los municipios del área de cobertura del Centro de Desarrollo Agroempresarial de la Regional Cundinamarca	173 días	\$ 25.373.333	Directa

12 Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para



la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, el comité de verificación recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en el municipio de Chía, Cundinamarca

Javier Ricardo Jiménez Rincón
Subdirector (e) Centro de Desarrollo Agroempresarial

Proyectó: Edgar David Rodríguez Cárdenas – Contratista Coordinación Administrativa